



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Obras
Públicas e
Infraestructura

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	15
VI	Objetivos y Funciones	17
VII	Autorizaciones	25

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto, Artículos 113, 115 fracción 1, 2, 3, 4 y 5 y artículo 134.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricas.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL.
- Presupuesto de Egreso de la Federación Vigente.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, y demás legislación federal aplicable.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado y sus Municipios.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Decreto 16664 y 19580 del Congreso del Estado de Jalisco, para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco y 17114 del Congreso del Estado y su Reglamento.
- Programa Estatal de Vivienda.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Y demás legislación estatal aplicable.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título Quinto, Capítulo I, IV, Artículo 45,50 y 51. Artículo 45.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco COPLADEMUN ZAPOPAN.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para Regular la Instalación y Operación de Telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Zapopan.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Manual de Políticas Básicas Administrativas de la Oficialía Mayor Administrativa.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
53	I	Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
	II	Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las Dependencias competentes;
	V	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;
	VI	Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras Dependencias o por particulares;
	XVI	Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares.
	XXIX	Generar, actualizar, aplicar y en su caso, vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del Territorio Municipal;
	XXXIII	Regular la elaboración de los estudios de pre inversión, costo beneficio y proyectos ejecutivos, cuantificación e integración de expedientes técnicos para la gestión de recursos.
	XXXIV	Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
	XXXVI	Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos y padrón de contratistas en materia de construcción debidamente autorizados que ejercen en el Municipio;
	XXXVII	Evaluar los daños a la propiedad municipal;
XXXVIII	Coordinar con los tres órdenes de gobierno la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;	
XL	Coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos;	

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
	XLII	Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica;
	LVII	Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;
	XCII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
53	I	1	Realizar los proyectos ejecutivos del Programa Anual de Obra Pública.
		2	Expedir las licencias y/o permisos de construcción en su caso, de la obra pública que se realice en el Municipio.
	II	1	Expedir de conformidad con la normatividad vigente, los permisos de construcción de particulares y en la vía pública.
		2	Expedir las licencias y/o permisos de construcción en su caso, de la obra pública que se realice en el Municipio.
		3	Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados.
	V	1	Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de alineamientos, números oficiales, licencias de construcción mayores y menores, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, movimiento de tierras, constancias y certificaciones.
		2	Brindar atención a las Dependencias Federales, Estatales y particulares para el trámite de obras en la vía pública.
		3	Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados.
	VI	1	Elaborar convocatorias, bases de licitación y coordinar el proceso de licitación de las obras públicas se apegue a la Normatividad aplicable.
		2	Realizar la contratación, diferimientos, prorrogas y convenios.
		3	Elaborar los informes de avances en el ejercicio de recursos federales y estatales.
		4	Coordinar la recepción y finiquito de las obras y su registro en el patrimonio municipal.
		5	Integrar los expedientes de las obras, para ser auditada por los diferentes órganos de control.
6		Llevar el seguimiento y el control del presupuesto anual de obras públicas.	

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

		7	Revisar y elaborar el presupuesto base y la autorización de precios fuera de catálogo.
		8	Elaborar convenios de colaboración con particulares.
	XVI	1	Realizar acciones de seguimiento en los proyectos que tienen que ver con la gestión de recursos de las autoridades federales, estatales y de particulares.
	XXIX	1	Emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
		2	Expedir las autorizaciones de las licencias y permisos de construcción conforme a las disposiciones del Código Urbano, Ordenamiento de Construcción del Municipio, Reglamento Estatal de Zonificación.
	XXXIII	1	Realizar las evaluaciones socioeconómicas y análisis de costo beneficio de los proyectos.
		2	Integrar los expedientes técnicos para la gestión de recursos.
	XXXIV	1	Supervisar la ejecución con calidad de las obras públicas.
		2	Recibir, revisar y en su caso aprobar las estimaciones, para efecto de su pago o reconocimiento por la Tesorería Municipal.
		3	Coordinar las acciones con los organismos Estatales y Federales, para coadyuvar en la realización de la obra pública que ejecutan dentro del Municipio.
		4	Dictaminar y justificar técnicamente las modificaciones a los contratos, determinar la suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del contrato de obra pública.
		5	Elaborar informes de avances físicos y financieros de las obras.
		6	Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato.
		7	Realizar la supervisión técnica de las obras de particulares.
		8	Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras públicas y privadas.
	XXXVI	1	Controlar y mantener actualizado el registro de los Directores Responsables de Obra.
	XXXVII	1	Realizar la evaluación de daños a la propiedad municipal.
	XXXVIII	1	Coordinar con las dependencias estatales o federales la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación.
		2	Integrar expediente para la gestión de recursos estatales y federales y su seguimiento.
	XL	1	Coordinar el programa de prevención de inundaciones.
	XLII	1	Integrar los expedientes técnicos para la gestión de recursos.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

	LVII	1	Mantener la coordinación para diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, con las dependencias competentes;
	XCII	1	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.04.00 Dirección de Obras Públicas e Infraestructura

- 10.04.01 Unidad de Estudios y Proyectos.
- 10.04.02 Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública.
- 10.04.03 Unidad de Construcción.
- 10.04.04 Unidad de Licencias y Permisos de Construcción.
- 10.04.05 Unidad de Atención a Fiscalización de Recursos, Demandas y Amparos.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.04.00	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.	18
10.04.01	Unidad de Estudios y Proyectos.	20
10.04.02	Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra pública.	21
10.04.03	Unidad de Construcción.	22
10.04.04	Unidad de Licencias y Permisos de Construcción.	23
10.04.05	Unidad de Atención a Fiscalización de Recursos, Demandas y Amparos.	24

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.00 Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Objetivo General:

Ejecutar las acciones relativas a la planeación, presupuesto, desarrollo y control de obra y de los servicios relacionados con las mismas, con recursos municipales, estatales y federales, realizándola en forma eficaz y eficiente para contribuir al mejoramiento del entorno urbano, así como autorizar las licencias y permisos de construcción de particulares conforme a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamentación Municipal así como al Reglamento Estatal de Zonificación.

Funciones:

- Dirigir la gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras Dependencias o por particulares;
- Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
- Coordinar con los tres órdenes de gobierno la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio;
- Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;
- Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en Materia de Espacio Público, en coordinación con las Dependencias competentes;
- Dirigir la ejecución de los proyectos de obra pública, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, del presupuesto anual autorizado;
- Administrar las contrataciones de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos;
- Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica.
- Diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las Dependencias competentes.
- Vigilar que el ejercicio del presupuesto de las obras, sea acorde con el avance de las mismas.
- Dirigir la elaboración de las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en colaboración con las Dependencias competentes.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

- Controlar que la expedición de licencias y permisos de construcción se emitan conforme a lo que establece la normatividad en materia de edificación y construcción en general.
- Generar, actualizar, aplicar y en su caso vigilar la aplicación de los instrumentos urbanos, técnicos y jurídicos, dentro del territorio municipal.
- Controlar y mantener actualizado el registro de los Directores Responsables de Obra, Directores Responsables de Proyecto y Padrón de Contratistas en materia de construcción debidamente autorizados por las autoridades competentes que ejercen en el Municipio.
- Dirigir los dictámenes para evaluar los daños a la propiedad municipal.
- Coadyuvar técnicamente con las Dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio; así como, en los proyectos de manejo pluvial, logrando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para el enriquecimiento de los mantos freáticos.
- Dirigir el diseño, dictaminación y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las Dependencias competentes.
- Coordinar que se implemente y opere una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica.
- Coadyuvar con la Sindicatura en los Juicios de Nulidad ventilados ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, mediante la emisión de informes donde se proteja la legalidad de los actos administrativos demandados, celebrados por la Dirección o las Unidades que la integran, asimismo aportar los medios de convicción o instrumentos legales idóneos para acreditar su legalidad, o en su caso dar cumplimiento de sentencias que resuelvan los juicios de nulidad.
- Coadyuvar con el área especializada de la Sindicatura en los recursos diversos promovidos ante ésta, mediante la emisión de informes y aportación diversa de medios de convicción que doten de elementos técnicos y jurídicos para emitir sus resolutivos, en aquellos actos administrativos.
- Supervisar que los procedimientos o juicios ventilados ante diversos órganos jurisdiccionales, ya sea mediante visitas periódicas a la Sede de los Juzgados o Tribunales, o bien, a través de los medios electrónicos especializados, a efecto de conocer con certeza plena el desarrollo y situación de los referidos juicios o procedimientos.
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.01 Unidad de Estudios y Proyectos.

Objetivo General:

Coordinar la elaboración de Estudios e Ingeniería Básica, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos y revisión de los proyectos de las obras que se pretenda realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen la administración municipal y las empresas particulares.

Funciones:

- Realizar la topografía, los estudios e investigaciones de campo, ingenierías básicas, necesarios para elaborar los proyectos de las obras públicas.
- Planear, diseñar, analizar, organizar y elaborar los proyectos de las obras públicas así como llevar a cabo una cuantificación de los volúmenes generales de los proyectos de las obras públicas para su contratación.
- Realizar las gestiones de convenios para la liberación de los permisos y tenencia de la tierra.
- Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas.
- Emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- Realizar los trámites de autorización de los proyectos ante Dependencias Federales y Estatales.
- Emitir los dictámenes de riesgo de edificaciones públicas.
- Revisar y autorizar los proyectos en vía pública desarrollados por Dependencias Federales, Estatales o Particulares.
- Integrar los expedientes técnicos para la gestión de recursos.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.02 Unidad de Presupuesto y Contratación de Obra Pública.

Objetivo General:

Coordinar que el programa anual de obras públicas municipales, así como las acciones que en materia de licitación y contratación, incluyendo los análisis de precios unitarios y la integración de los expedientes de las obras, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto.

Funciones:

- Elaborar el programa anual de obras públicas municipales y las iniciativas para su autorización.
- Elaborar convocatorias, bases de licitación y coordinar el proceso de licitación de las obras públicas se apegue a la Normatividad aplicable.
- Realizar la contratación, diferimientos, prorrogas y convenios.
- Elaborar los informes de avances en el ejercicio de los recursos federales y estatales.
- Coordinar la recepción y finiquito de las obras y su registro en el patrimonio municipal.
- Integrar los expedientes de las obras, para ser auditada por los diferentes órganos de control.
- Llevar el seguimiento y el control del presupuesto anual de obras públicas.
- Coordinar con las dependencias estatales o federales la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación.
- Revisar y elaborar los presupuestos base y autorización de precios fuera de catálogo.
- Integrar expediente para la gestión de recursos estatales y federales y su seguimiento.
- Tramitar convenios de colaboración con particulares.
- Mantener actualizado el padrón de contratistas.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.03 Unidad de Construcción.

Objetivo General:

Dar cumplimiento a la Normatividad Técnica y Administrativa en la ejecución de la obra pública y privada, verificar su calidad y entrega oportuna a los organismos operadores correspondientes; Coadyuvar con las dependencias Estatales, Federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio.

Funciones:

- Supervisar la ejecución de los trabajos optimizando tiempos y costos de la obra pública.
- Recibir, revisar y en su caso aprobar las estimaciones, para efecto de su pago o reconocimiento por la Tesorería Municipal.
- Entregar la obra pública al organismo operador correspondiente.
- Coordinar las acciones con los Organismos Estatales y Federales, para coadyuvar en la realización de la obra pública que ejecutan dentro del Municipio.
- Dictaminar y justificar técnicamente las modificaciones a los contratos, determinar la suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del contrato de obra pública.
- Elaborar informes de avances físicos y financieros de las obras.
- Entregar finiquitos y acordar la recepción de obras públicas por contrato.
- Realizar la supervisión técnica de las obras de particulares en la vía pública.
- Emitir los dictámenes con especificaciones de construcción para el otorgamiento de permisos por parte de la unidad de licencias a los particulares que intervienen las vialidades públicas del Municipio.
- Realizar las cuantificaciones con monto de los daños ocasionados por accidentes viales a la infraestructura pública.
- Emitir los dictámenes con especificaciones de construcción a los particulares y desarrolladores que celebran convenio con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para ejecutar obras de colaboración para el mejoramiento de la infraestructura pública.
- Realizar la recepción de las obras convenidas en la licencia de urbanización que se refieren a: banquetas, guarniciones y pavimentos de los desarrolladores que entregan al Municipio para su administración.
- Verificar el control de calidad y aseguramiento de las obras públicas.
- Realizar la evaluación de daños a la propiedad municipal.
- Coordinar el programa de prevención de inundaciones.
- Coordinar el desazolve y limpieza en canales y arroyos previos al temporal de lluvias.
- Coordinar la limpieza de bordos en zonas agrícolas.
- Coordinar el revestimiento y limpieza de caminos rurales y caminos saca cosechas.
- Brindar apoyo en contingencias.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.04 Unidad de Licencias y Permisos de Construcción.

Objetivo General:

Expedir de acuerdo a las disposiciones del Código Urbano, Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, las licencias y permisos de construcción, así como integrar y administrar el registro de Directores Responsables de obra conforme a las disposiciones vigentes.

Funciones:

- Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de alineamientos, números oficiales, licencias de construcción mayores y menores, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, movimiento de tierras, constancias y certificaciones.
- Brindar atención a las Dependencias Federales, Estatales y particulares para el trámite de obras en la vía pública.
- Expedir las autorizaciones de las licencias y permisos de construcción conforme a las disposiciones del Código Urbano, Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Reglamento Estatal de Zonificación.
- Controlar y mantener actualizado el registro de los Directores Responsables de Obra.
- Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados.
- Emitir los informes técnicos de restricciones según sea el caso y en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Administrar el archivo de las licencias y permisos de construcción, emitidos por la Unidad, así como de los elementos legales necesarios para su otorgamiento.
- Definir la información estadística de los resultados y avances referente a los programas.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

10.04.05 Unidad de Atención a Fiscalización de Recursos, Demandas y Amparos.

Objetivo General:

Coordinar la atención de las auditorías a la obra pública, realizada por los órganos fiscalizadores Federales, Estatales y Municipales. Así como, coadyuvar en todas las actividades y funciones preventivas tendientes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice conforme a la normatividad aplicable. Así como la atención de quejas de Derechos Humanos.

Funciones:

- Coordinar y supervisar la atención, seguimiento y finiquito de las auditorías a la obra pública, realizada por los Órganos Fiscalizadores Federales, Estatales y Municipales.
- Organizar y supervisar todas las actividades y funciones preventivas tendientes a que la contratación y ejecución de la obra pública se realice conforme a la normatividad aplicable.
- Brindar la atención, seguimiento y finiquito de quejas o demandas por afectaciones derivadas de la ejecución de las obras públicas.
- Dar la atención, seguimiento y finiquito de inconformidades por los procesos de licitación y contratación de la obra pública.
- Coadyuvar con las direcciones en la atención de las solicitudes, requerimientos, citatorios, o demás actos que se generen de los procesos de verificación, inspección y/o clausura de las obras de edificación y otras acciones urbanísticas que se lleven a cabo en el Municipio.

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo4t0FIHks5xOq6xaKEyuObq/d4syXTefYpru+4oeqmwue4z36CkPmEqnGI
JpuZel0gUJWedWuolaXvM5m0mzgi0RzMFg9od4moHdt8+G2iFELmmAJQtyg+c/4AuOk0nbM=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8Ib33hxT2qbxZGjCGZWP+p0HRwKS/Q60q5CT4VKI3KikXIAVMEN/9o+/m5v+lpku0OZwc4d5q44sl+TATqUVGKA8kN
Jc98oeCvaELg6QAtcNkW+JWZuQg365E6OMFO37h2s6akgZDmEU4qVPa9HYpTiqGs3LA12dfxg=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAd2hkSeGAXI/YEnny82eTuT4XrPIDZxf8WTSR/2+OxLtWTPD5Z2K84ADUEYKIQFK7wTfy5oq2Ga5IGXfAn1RGs8u6
zzImRCIhmMJUWeQGKXhR3ZzdXgSvwXicXJSmjStSolDaBWtKDzamub9wwzTStAe+jtxbJ6KtE=

Lic. Patricia Fregoso Cruz
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

ig3dh/Pp9IUNd6k5X85uAMTWRF03FaavvHro3WI4b3QEnGpX2jRs6SWT7DorKyFhcsC3IT1WWYspANN8z/6YF9Hv9hc5digUe
en0gwMmepfbUNmaY9S9AMxsXJYZE6ZcZzx93ehtlekYIQ/Fx5n3mUT5TT9Z8HY1pQwcOXTn9M8=

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda
Director de Públicas e Infraestructura Obras

ELABORÓ:	Dirección de Obras Públicas e Infraestructura		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-10-04-00	VERSIÓN:	01